

CONTRATO NUMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (10-2024) SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA H&M, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LA MAQUINA, FLORES, PETEN".

En la Cabecera Municipal del Municipio de Flores, Cabecera Departamental de Petén, el tres (3) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), NOSOTROS: Por una parte, RAMON EDUARDO MÉNDEZ CHAVEZ, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltero, guatemalteco, empresario, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinticinco espacio un mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Flores, Cabecera Departamental de Petén, lo cual acredita con copia simple del Acuerdo de Adjudicación Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024), extendida por la Junta Electoral Departamental de Petén, del Tribunal Supremo Electoral y certificación del Acta Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024) de Sesiones de la Honorable Corporación Municipal de Flores, Petén, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), y acreditamiento ante la Contraloría General de Cuentas mediante la CUENTADANCIA NUMERO 2022-1700-1701-22-002, por una parte, y por la otra parte: EDGAR ARNOLDO PEREZ GOMEZ, de treinta y cuatro (34) años de edad, soltero, guatemalteco, perito contador, identificado mediante Documento Personal de identificación número mil novecientos sesenta y cinco espacio cincuenta y nueve mil quinientos dos espacio mil setecientos doce (1965 59502 1712), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con domicilio en Ciudad Satélite, Santa Elena, Flores, Petén dirección que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, actuando en calidad de Propietario de la Empresa denominada CONSTRUCTORA H&M, con número de identificación tributaria sesenta y seis millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y dos (66894972), de conformidad con el nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil como Propietario, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número seiscientos cincuenta y seis mil setenta y dos (656072), folio doscientos treinta (230) del libro seiscientos dieciocho (618) de Empresas Mercantiles, de fecha ocho de noviembre del dos mil veintiuno (08/11/2021), así mismo cuenta con Constancia de inscripción y Precalificación en el REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO (RGAE), bajo el folio ochenta y siete mil seiscientos tres (87603), del Libro de INSCRIPCIONES y en el registro número







once mil trescientos cincuenta y siete (11357), del LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES, en estatus HABILITADO, y vigente de fecha hasta el veintinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestras derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme la Ley y a nuestro juicio celebrar el presente CONTRATO de conformidad al contenido de las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato tiene como base legal los artículos siguientes: uno (1), nueve (9), numeral seis (6), literal b), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veinticuatro (24), veinticuatro (24) bis, treinta tres (33), treinta y seis (36), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala; y los artículos número cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57) cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). SEGUNDA: ANTECEDENTES: La Municipalidad de Flores, Petén publicó a través del Sistema Guatecompras bajo el Número de Operación Guatecompras (NOG) 23612657 el concurso de Cotización Pública para la ejecución el proyecto denominado MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LA MAQUINA, FLORES, PETEN, Por tal razón forman parte del presente contrato, los documentos siguientes: a) El Punto SEXTO del Acta número cero veintidós guion dos mil veinticuatro (022-2024), punto sexto de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de fecha trece de febrero del año dos mil veinticuatro donde se aprueba el proyecto MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LA MAQUINA, FLORES, PETEN y b) La Resolución número ciento cuatro quion dos mil veinticuatro (104-2024), punto SEXTO de fecha veintinueve de agosto del presente año, donde se aprueba la adjudicación efectuada por la Junta de Cotización del concurso en referencia a favor de la entidad mercantil denominada CONSTRUCTORA H&M. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar para la Municipalidad los trabajos de MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LA MAQUINA, FLORES, PETEN, a cumplir con los planos y las especificaciones técnicas, las que deberán ser de las especificaciones publicadas en Guatecompras. el referido proyecto se identifica











con el Número de Operación de Guatecompras (NOG) 23612657. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del proyecto a ejecutarse con sus respectivos renglones de trabajo, costos unitarios y totales son los siguientes:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO/ UNITARIO		TOTAL
1	TRANSPORTE DE EQUIPO, MONTAJE Y DESMONTAJE	1.00	UNIDAD	Q 25,000.00	Q	25,000.00
2	PERFORACION DE POZO	183.00	М	Q 2,000.00	Q	366,000.00
3	ENCAMISADO	183.00	М	Q 1,375.00	Q	251,625.00
4	BROCAL 1.00x1.00x0.20	0.50	МЗ	Q 3,600.00	Q	1,800.00
5	DESARROLLO Y LIMPIEZA	1.00	UNIDAD	Q 4,300.00	Q	4,300.00
6	INFORME TECNICOS	2.00	UNIDAD	Q 3,500.00	Q	7,000.00
7	LINEA DE SUCCION	183.00	М	Q 820.00	Q	150,060.00
8	PRUEBA DE BOMBEO	1.00	UNIDAD	Q 7,250.00	Q	7,250.00
9	EQUIPO DE BOMBEO	1.00	UNIDAD	Q 75,000.00	Q	75,000.00
10	INSTALACION ELECTRICA	1.00	UNIDAD	Q 11,690.00	Q	11,690.00
	COSTO TOTAL DE	L PROYECTO			Q	899,725.00



El valor total del presente contrato asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 899,725.00)

incluyendo los impuestos que determinan las leyes del país cuyo financiamiento en su totalidad será canalizado a través del Aporte FONDOS ORDINARIOS 2024 del Consejo Departamental de Desarrollo de Petén CODEDE, y la forma de pago será de la siguiente manera: se le otorgará a EL CONTRATISTA a) Un primer aporte, correspondiente hasta un veinte por ciento (20%) sobre el total del proyecto, el cual se amortizará mediante la reducción que se efectué en el primer aporte, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista, de conformidad con lo que para el efecto establece el artículo cincuenta y ocho de la ley de Contrataciones del Estado decreto 57-92 del Congreso de la República y cincuenta y uno del Acuerdo Gubernativo 122-2016; b) los demás aportes se otorgarán de conformidad con el avance físico de la obra, informes de supervisión emitidos por el supervisor de obras de la MUNICIPALIDAD de Flores, Petén, de acuerdo a estimaciones periódicas de trabajo, realmente ejecutados, aceptadas y aprobadas por la Autoridad Administrativa Superior. El último desembolso o desembolso del saldo se efectuará contra entrega de la obra debidamente terminada con su rótulo de identificación del proyecto y el informe favorable del supervisor de obras de está Municipalidad, el pago total se efectuará con cargo al renglón 331 Fuente de Financiamiento 31-0101-0004 del programa 12 Acceso al agua potable y Saneamiento Básico, del presupuesto municipal del año 2024. QUINTA: DEL ANTICIPO Y FORMA DE PAGO DE LA OBRA:

DEL ANTICIPO: Se otorgará un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del









valor total del presente contrato, equivalente a CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 179,945.00), conforme lo establecido en los artículos cincuenta y ocho (58) y sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y los artículos cincuenta y uno (51) y cincuenta y siete (57) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). El Anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, previa autorización del mismo y el cumplimiento de los requisitos legales o para su otorgamiento, tales como: Cronograma de Ejecución de la Obra, Programa de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior con la validación respectiva del supervisor municipal y la presentación de la Garantía del Anticipo con su correspondiente Certificado de Autenticidad. "EL CONTRATISTA", deberá incluir en su oferta una propuesta del Plan de Inversión del Anticipo, Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, "EL CONTRATISTA" deberá constituir, en favor de la Municipalidad de Flores, Petén, la Garantía de Anticipo, que cauciones el 100% de dicha cantidad. Todos los pagos hechos con el anticipo deberá ser supervisado por el supervisor de obras de la Municipalidad de Flores, Petén, "EL CONTRATISTA" amortizará el anticipo mediante la deducción que se haga de cada pago. El descuento del anticipo se calculará conforme el procedimiento legal. La Cantidad que se otorque por concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por "EL CONTRATISTA" al finalizar la obra. Si el "CONTRATISTA" no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, en favor de la Municipalidad de Flores, Petén o reintegrará el anticipo, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponérsele incluyendo la ejecución de la Garantía de Anticipo y la Garantía de Cumplimiento. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO DEL ANTICIPPO: 1) Fotocopia de Garantía del Anticipo, en caso de ser Fianza, deberá adjuntarse su respectivo Certificado de Autenticidad; 2) Fotocopia de la Garantía de Cumplimiento, en caso de ser Fianza, deberá adjuntarse su respectivo Certificado de Autenticidad; 3) Cronograma de Ejecución de la Obra; 4) Programa de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por I Autoridad Administrativa Superior correspondiente, con la validación respectiva del supervisor municipal; 5) Fotocopia del contrato debidamente firmado por ambas partes, aprobación del mismo y notificación de la aprobación; y, 6) Oficio de solicitud debidamente firmado por "EL CONTRATISTA". SEXTA: OBLIGACIONES Y RIESGOS DEL CONTRATISTA: a) El "CONTRATISTA" se obliga a ejecutar todos los trabajos descritos en el presente contrato; b) El "CONTRATISTA",







deberá aportar todo el equipo de seguridad según corresponda y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos contratados; así como proveer playeras con logotipo municipal a todo su personal. c)."EL CONTRATISTA", se obliga a colocar en el lugar más adecuado en el área del proyecto un rótulo de identificación en el que indique nombre de la obra, procedimiento del financiamiento, meta a ejecutar, monto, costo y tiempo estimado de ejecución, Gobierno dela República y Unidad Ejecutora Responsable, con las medidas establecidas por el Consejo Departamental de Desarrollo de Petén CODEDE, d) EL CONTRATISTA, deberá presentar al inicio de la obra Declaración Jurada para cumplir con lo establecido en el Acuerdo número cero tres guion dos mil diecinueve (03-2019) de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, en el que aprueba las Normas de Reducción de Desastres número tres -NRD3- que corresponde a especificación técnica para materiales de construcción, e) ejecutar medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastres que estén establecidas en el presupuesto, especificaciones técnicas y diseños del provecto de conformidad con los resultados del ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA "AGRIP" y encargado de que al finalizar la ejecución del proyecto el contratista deberá presentar el certificado que acredite la calidad de todos los materiales utilizados, e) RIESGOS: De conformidad con lo establecido en el artículo ocho (8) del Acuerdo Gubernativo ciento cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (147 2021) el cual reforma el artículo dieciséis (16) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones, forma parte del presente contrato la matriz que establece riesgos de la contratación y responsabilidad de los involucrados.

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Reprocesos en el diseño de planos por modificación arquitectónica. Falta de planeación en los procesos. Modificaciones inesperadas en el diseño por factores externos.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de Guatecompras. Se debe realizar una revisión critica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Suspensión de la Obra	suspensión temporal o definitiva de los trabajos, por causas de fuerza mayor.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Se debe realizar un análisis de las causas para la suspensión, las cuales serán no imputables al contratista. En caso se apruebe, deberá realizarse un	Art. 51 de la LCE y Art. 43 de RLCE; se considera incumplimiento de contrato, incluyendo suspender trabajos sin autorización, o notificada la









				acta de Inicio de suspensión y un acta del final de la suspensión, en donde se retomen los trabajos de construcción.	orden de suspender trabajos, el contratista no las suspende, por daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frivolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo registro o la rescisión del contrato Art. 63 del RLCE.
3	Riesgo de Construcción	Falta de licencias otorgadas correspondientes al proyecto. Atrasos en la entrega de la construcción. Incumplimiento en las obligaciones del contrato. Inadecuada supervisión al proyecto.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto Cumplimiento estricto de las obligaciones del contrato Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	lluvias excesivas. Inundaciones. Incendios Forestales. Hundimientos	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto Elaborar un plan de respuesta Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada. Prestar la ayuda necesaria en caso de cualquier desastre natural.
5	Riesgos Económicos	Fluctuación de Precios Atrasos en la entrega de la obra	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobrecostos que está acción implique
6	Riesgos Políticos	Implementación de nuevos impuestos. Pagos no previstos	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobrecostos que está acción implique



SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL: El plazo para la entrega de la obra es de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio de los trabajos, el cual podrá ser objeto de prórroga siempre y cuando se compruebe que los motivos sean justificados, lo que deberá notificar el CONTRATISTA al





supervisor de Obras Municipales de la Municipalidad de Flores con anticipación para que se conozca el caso y dictamine si procede o no la prórroga solicitada, siempre y cuando ambas partes estén de mutuo acuerdo; Según el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92 del Congreso de la República y Acuerdo Gubernativo 122-2016. OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS: De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado. El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes fianzas: a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO, El CONTRATISTA presentará una fianza que garantice el fiel cumplimiento del presente contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como lo indica el artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con una vigencia hasta que se entregue la fianza de conservación de obra como lo indica el Artículo cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fianza de cumplimiento deberá ser presentada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato y previo a la aprobación del mismo; b) FIANZA DE ANTICIPO: Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo el CONTRATISTA deberá presentar fianza que deberá cumplir el 100% del valor total del anticipo, como lo indica el Artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; c) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA: Esta fianza deberá ser extendida por un valor de 15% del valor original del contrato como requisito previo a la recepción de la obra, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y la d) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: Por un valor de 5% del valor original del Contrato, como lo establece el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, esta garantía debe otorgarse simultáneamente con la fianza de conservación de obra como requisito previo a la recepción de la obra, todas las Fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala, las cuales deberán estar emitidas a favor de Municipalidad de Flores, Petén. NOVENA: VIGENCIA DEL **CONTRATO**: La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha del acta de inicio de la obra y terminará hasta la fecha de la recepción del mismo. DECIMA: SOBRE LA PRORROGA CONTRACTUAL Y FLUCTUACION DE PRECIOS: El presente contrato podrá prorrogarse conforme el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y especialmente por caso, fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente comprobados; debiendo aplicarse también las disposiciones del artículo cuarenta y tres (43), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo









Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). La Municipalidad de Flores, Petén, cuando convenga a sus intereses, establece el caso de única prorroga obligatoria por decisión unilateral, y "EL CONTRATISTA" acepta de forma expresa la presente disposición; en este extremo, la Municipalidad de Flores, Petén notificará al "EL CONTRATISTA" dicha decisión y formalizará el proceso. El presente contrato se considera a precio cerrado y por lo tanto no se aceptarán fluctuaciones de precios. **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los documentos siguientes: Planos, Especificaciones Técnicas y Especificaciones Generales, así como los documentos mencionados en la cláusula SEGUNDA. DECIMA SEGUNDA: a) POR RETRASO EN LA ENTREGA PARCIAL O TOTAL. La determinación del atraso en la entrega de la obra se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o totales, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la Municipalidad de Flores, Petén para exigir el cumplimiento del presente contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación, no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Con relación a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable a "EL CONTRATISTA" será sancionada del uno al cinco por millar del monto de la obra, que no se haya ejecutado o prestado oportunamente, calculado con base en las fechas de terminación, parciales o totales, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo y de acuerdo con el artículo sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Para lo cual se deberá usar la siguiente tabla:

DIAS DE INCUMPLIMIENTO	TASA APLICABLE	
De 1 hasta 20 días hábiles	1 0/00	
De 21 hasta 30 días hábiles	2 0/00	
De 31 hasta 60 días hábiles	3 0/00	
De 61 hasta 120 días hábiles	4 0/00	
De 121 días hábiles en adelante	5 0/00	

Las entidades ejecutoras serán las que emitan las sanciones correspondientes y deberán registrar las mismas en el sistema GUATECOMPRAS, en el módulo que para el efecto se











habilite y b) POR VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD: Si "EL CONTRATISTA, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a la Municipalidad de Flores, Petén, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A las empresas, supervisores y a los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban la obra, en tales circunstancias, se le sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 o/oo) el valor que represente la parte afectada de la negociación. DECIMA TERCERA: CONDICIONES RESOLITORIAS: (FINALIZACION ANTICIPADA DEL CONTRATO). La Municipalidad de Flores, Petén sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas que señale la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y además las siguientes: a) SI "ECONTRATISTA" non cumple con la entrega en los plazos y condiciones definidos para la obra según lo establecido en la oferta presentada y el presente contrato; b) SI "EL CONTRATITA" no proporcionare la buena calidad de los materiales y equipo a utilizar; c) SI "EL CONTRATISTA" es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha, durante el término que se le fije, o se traspasen sus derechos en beneficio de sus acreedores, que les impida el cumplimiento de este contrato; d) SI "EL CONTRATISTA" no cumpliere en presentar alguna de las Garantías estipuladas en el presente contrato; e) SI "EL CONTRATISTA" es declarado en quiebra; f) SI "EL CONTRATISTA" no procede a solucionar inmediatamente y a entera satisfacción del Supervisor de obras municipales, las correcciones a los trabajos dentro de la obra a ejecutar; q) La no inversión del anticipo d conformidad con el respectivo programa de inversión y/o cronograma de trabajo propuesto. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo a los establecido en los artículos mil doscientos setenta y ocho (1278) y mil quinientos ochenta y uno (1581) del Código Civil, Decreto número ciento seis (106). Cualquier de las medidas anteriormente descritas no invalidará en ninguna forma, el derecho de la Municipalidad de Flores, Petén para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento establecida; y h) Cuando así convenga a los intereses de la Municipalidad de Flores, Petén. DECIMA CUARTA: FINALIZACION DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO; La Municipalidad de Flore, Petén podrá terminar el presente contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito o que a su juicio justifiquen dicha medida, en tal caso, la Municipalidad de Flores, Petén si procede, hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" dicha decisión, y no hará ningún reconocimiento o pago de daños y/o perjuicios derivado de esta cancelación. Se entiende por causa de Fuerza mayor o caso fortuito, a toda causa









provocada por el humano, fenómenos naturales, terrorismo, guerra, vandalismo, entre otras, que escape al control de "EL CONTRATISTA" y de la MUNICIPALIDAD DE FLORES, que no pudo preverse y les impida a estos cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que les impone el presente contrato. DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES: Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. "EL CONTRATISTA" no podrá ceder, traspasar o negociar total o parcialmente los derechos y obligaciones adquiridos conforme el presente contrato. "EL CONTRATISTA" solamente podrá subcontratar partes determinadas de la obra, que necesitan empresas especializadas para I ejecución de la obra y deberán se autorizadas por el Supervisor Municipal. Las subcontrataciones deberán estar inscritas en el Registro General de Adquisidores del Estado (RGAE) bajo la especialidad correspondiente y no estar comprometidas en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **DECIMA SEXTA: DECLARACION JURADA:** EL CONTRATISTA bajo juramento solemne y voluntariamente declara que no se encuentra comprometido dentro de las prohibiciones y limitación en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y así también bajo juramente solemne indica que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder. **DECIMA** SEPTIMA: PACTOS PROCESALES: Por imperativo legal, manifestamos expresamente que cualesquiera diferencias o controversias que surgieren entre las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas directamente por la Municipalidad de Flores, Petén y "EL CONTRATISTA", pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de la Contencioso Administrativo, conforme a las estipulaciones de la Ley de Contencioso Administrativo, Decreto número ciento diecinueve quion noventa y seis (119-96) del Congreso de la República de Guatemala, después de agotada la fase conciliatorio entre las partes y el procedimiento administrativos; para lo cual señalamos como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones, los lugares indiciados al inicio de este contrato. DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a







"LA MUNICIPALIDAD", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. Para efectos de fiscalización el artículo treinta de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que todos los actos de la administración son públicos, asimismo en la presente clausula se incluye el Acuerdo No. A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas de la Nación en donde establece que se deberá contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier Información que los auditores requieran, asimismo se da cumplimiento al acuerdo No. A-110-2013, consignándose el número de cuentadancia 2022-1700-1701-22-002 de la Municipalidad de Flores, Petén. DECIMA NOVENA: BITACORA: Previo al inicio del desarrollo de la obra se deberá contar con una Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, la cual será un documento bilateral, cuyo objetivo es dejar constancia de todas las actuaciones, decisiones o modificaciones aprobadas por el Supervisor de Obras, así como el avance de la obra. Los gastos que genere el trámite de la misma serán por cuenta de "EL CONTRATISTA" en el entendido que la bitácora pasa a formar parte del presente contrato. La bitácora deberá ser anotada periódicamente y contar con las firmas de representante de "EL CONTRATISTA", entendido con el Superintendente de la obra, y del Supervisor de Obras. La bitácora consigna el desarrollo de la obra, desde el inicio hasta su finalización y contendrá como mínimo los siguientes aspectos: los nombres, datos de identificación y cargo de todos los empleados y/o personal de "EL CONTRATISTA", autorizados para ingresar a la obra; las fechas de inicio y terminación de cada uno de los renglones de la obra: seguimiento del programa de ejecución, con indicación porcentual del avance de cada renglón de trabajo; la revisión y fecha de aceptación por el Supervisor de Obras, de cada uno de los renglones terminados satisfactoriamente; las modificaciones a los plazos contractuales, renglones de trabajo, los materiales y equipos que sean sustituidos o modificados y que estén respaldados por documentos de cambio: las indicaciones recibidas por escrito del Supervisor de Obras que sean recibidas por "EL CONTRATISTA", con anotación de la solución implementada y la fecha en que éste se ejecutó a satisfacción del Supervisor de Obras, así como los diagramas o dibujos que sean necesarios para mejor interpretación y orientación de las instrucciones y otros aspectos que el o los Supervisores consideren necesario dejar historia en bitácora. Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Flores, Petén, a través del Supervisor de Obras Municipales correspondiente, realizará los trámites pertinentes para la autorización del libro de Bitácora ante la Contraloría General de Cuentas. Dicha Bitácora podrá solicitarse en cualquier momento para su revisión. VIGECIMA:







LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" y "EL

CONTRATISTA", en las calidades con que actuamos, aceptamos el presente CONTRATO, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en doce hojas (12) hojas de papel membretado de la Municipalidad de Flores, Petén, impresas únicamente en su anverso.

Ramón Eduardo Méndez Chávez Alcalde Municipal Municipalidad De Flores, Petén

CONSTRUCTORA H&M

Nit. 6689497-2 SANTAELENA, FLORES PETEN E-MAIL. constructorshm2014@gmail.com

Edgar Arnoldo Pérez Gómez Propietario Constructora H&M

En el Municipio de FLORES, Departamento de Petén, el dia tres de septiembre del año dos mil veinticuatro, como NOTARIO, DOY FE: que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puesta en mi presencia el día de hoy por los señores: Alcalde Municipal RAMON EDUARDO MENDEZ CHAVEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinte cinco espacio mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, Centroamérica, quién actúa como representante legal de la Municipalidad de Flores, Petén, y por la otra parte EDGAR ARNOLDO PEREZ GOMEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número mil novecientos sesenta y cinco espacio cincuenta y nueve mil quinientos dos espacio mil setecientos doce (1965 59502 1712) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa denominada: CONSTRUCTURA H&M, misma que se encuentran contenido en doce hojas en su lado anverso, membretadas por la Municipalidad de Flores, Petén. Leo lo escrito a los signatarios y bien enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman nuevamente en la presente hoja, haciéndola a continuación el Notario autorizante quien de todo lo relacionado DOY

ABOGADA Y NOTARIA





FIANZA: C-5

De Anticipo

Poliza No:1020781

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETEN
Fiado:	EDGAR ARNOLDO PEREZ GOMEZ propietario de la empresa CONSTRUCTORA H & M
Dirección del fiado:	ZONA 0 AEROPUERTO SANTA ELENA, FLORES PETEN
Contrato: Número 10-2024 del 03 de septiembre del 2024	
Valor del contrato: Q. 899,725.00 (ochocientos noventa y nueve mil setecientos veinticinco quetzales exactos.)	
Objeto del contrato:	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea La Maquina, Flores, Peten.
Plazo del contrato:	Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio de los trabajos.
Monto afianzado:	Q. 179,945.00 (ciento setenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco quetzales exactos.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Cívil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 03 dias del mes de Septiembre del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Aurorizada

Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emfitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2491051

1 / 5 beneficiario

CCOLINDRES

daf%ddmv



Guatemala, 03 de Septiembre del 2024

Señores MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETEN Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:

C-5 Póliza No. 1020781

Fiado:

EDGAR ARNOLDO PEREZ GOMEZ propietario de la empresa

CONSTRUCTORA H & M

Monto afianzado:

Q. 179,945.00

Fecha de emisión:

03 de Septiembre del 2024

Atentamente,

Firma Autorizada





FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

Poliza No:1020780

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETEN			
Fiado:	EDGAR ARNOLDO PEREZ GOMEZ propietario de la empresa CONSTRUCTORA H & M			
Dirección del fiado:	ZONA 0 AEROPUERTO SANTA ELENA, FLORES PETEN			
Contrato:	Número 10-2024 del 03 de septiembre del 2024			
Valor del contrato: Q. 899,725.00 (ochocientos noventa y nueve mil setecientos veinticinco quetzales exactos.)				
Objeto del contrato:	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea La Maquina, Flores, Peten.			
Plazo del contrato:	Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio de los trabajos.			
Monto afianzado:	Q. 89,972.50 (ochenta y nueve mil novecientos setenta y dos quetzales con 50/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.			

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia símultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 03 dias del mes de Septiembre del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

SEN CHATEMALA CA



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo enfitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

Firma Autorizada

2491050

1 / 5 beneficiario

CCOLINDRES

@bebssvv



Guatemala, 03 de Septiembre del 2024

Señores MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETEN Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:

C-2 Póliza No. 1020780

Fiado:

EDGAR ARNOLDO PEREZ GOMEZ propietario de la empresa

CONSTRUCTORA H & M

Monto afianzado:

Q. 89.972.50

Fecha de emisión:

03 de Septiembre del 2024

Atentamente,

Firma Autorizada





CONTRATO NUMERO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (11-2024) SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES Y LA EMPRESA PROYECTOS Y OBRAS "CAOBA", PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACION INSTITUTO BASICO NUCLEO FAMILIAR EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO (NUFED NO.11), ALDEA EL REMATE, FLORES, PETEN".

En la Cabecera Municipal del Municipio de Flores, Cabecera Departamental de Petén, el tres (3) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), NOSOTROS: Por una parte, RAMON EDUARDO MÉNDEZ CHAVEZ, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltero, guatemalteco, empresario, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinticinco espacio un mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Flores, Cabecera Departamental de Petén, lo cual acredita con copia simple del Acuerdo de Adjudicación Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024), extendida por la Junta Electoral Departamental de Petén, del Tribunal Supremo Electoral y certificación del Acta Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024) de Sesiones de la Honorable Corporación Municipal de Flores, Petén, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), y acreditamiento ante la Contraloría General de Cuentas mediante la CUENTADANCIA NUMERO 2022-1700-1701-22-002, por una parte, y por la otra parte: DUGLAS BENJAMIN AGUILAR GRIJALVA, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, guatemalteco, Empresario, identificado mediante Documento Personal de identificación número tres mil seiscientos setenta y ocho espacio setenta y siete mil trescientos noventa y dos espacio mil setecientos, once (3678 77392 1711), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con domicilio en 7 calle zona 1, San Benito, Petén dirección que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, actuando en calidad de Propietario de la Empresa denominada PROYECTOS Y OBRAS "CAOBA", con número de identificación tributaria veintinueve millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos quince (29765315), de conformidad con el nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil como Propietario, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número novecientos ochenta y tres mil doscientos treinta y uno (983231), folio ochenta y cuatro (84) del libro mil ciento setenta y dos (1172) de Empresas Mercantiles, de fecha trece de mayo de dos mil veintidós (13/05/2022), así mismo cuenta con Constancia de inscripción y Precalificación en el REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO (RGAE), bajo el folio

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt





calle.

doscientos diecisiete mil diecisiete (217017), del Libro de INSCRIPCIONES y en el registro



número catorce mil seiscientos noventa y siete (14697), del LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES, en estatus HABILITADO, y vigente de fecha hasta el veintidós de abril de dos mil veintiséis, en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestras derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme la Ley y a nuestro juicio celebrar el presente CONTRATO de conformidad al contenido de las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato tiene como base legal los artículos siguientes: uno (1), nueve (9), numeral seis (6), literal b), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veinticuatro (24), veinticuatro (24) bis, treinta tres (33), treinta y seis (36), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala; y los artículos número cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57) cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidos quion dos mil dieciseis (122-2016). SEGUNDA: ANTECEDENTES: La Municipalidad de Flores, Petén publicó a través del Sistema Guatecompras bajo el Número de Operación Guatecompras (NOG) 23613912 el concurso de Cotización Pública para la ejecución el proyecto denominado AMPLIACION INSTITUTO BASICO NUCLEO FAMILIAR EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO (NUFED NO.11), ALDEA EL REMATE, FLORES, PETEN, Por tal razón forman parte del presente contrato, los documentos siguientes: a) El Punto SEXTO del Acta número cero veintidós guion dos mil veinticuatro (022-2024), punto sexto de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de fecha trece de febrero del año dos mil veinticuatro donde se aprueba el proyecto AMPLIACION INSTITUTO BASICO NUCLEO FAMILIAR EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO (NUFED NO.11), ALDEA EL REMATE, FLORES, PETEN y b) La Resolución número ciento cuatro guion dos mil veinticuatro (104-2024), punto SEPTIMO de fecha veintinueve de agosto del presente año, donde se aprueba la adjudicación efectuada por la Junta de Cotización del concurso en referencia a favor de la entidad mercantil denominada PROYECTOS Y OBRAS "CAOBA". TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar para la Municipalidad los trabajos de AMPLIACION INSTITUTO BASICO NUCLEO FAMILIAR EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO (NUFED NO.11), ALDEA EL REMATE, FLORES, PETEN, a cumplir con









los planos y las especificaciones técnicas, las que deberán ser de las especificaciones publicadas en Guatecompras. el referido proyecto se identifica con el Número de Operación de Guatecompras (NOG) 23613912. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del proyecto a ejecutarse con sus respectivos renglones de trabajo, costos unitarios y totales son los siguientes:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO/ UNITARIO	TOTAL
1	PRELIMINARES	304.00	M2	Q 160.00	Q 48,640.00
2	ZAPATA 1 (Z-1)	11.00	UNIDAD	Q 750.00	Q 8,250.00
3	CIMIENTO CORRIDO CC-1	89.00	UNIDAD	Q 290.00	Q 25,810.00
4	MURO DE CIMENTACION 50KG	33.00	M2	Q 350.00	Q 11,550.00
5	SOLERA DE HUMEDAD	94.00	М	Q 240.00	Q 22,560.00
6	COLUMNA 1 (C-1)	140.00	М	Q 300.00	Q 42,000.00
7	COLUMNA 2 (C-2)	40.00	M	Q 290.00	Q 11,600.00
8	COLUMNA 3 C-3 (BLOCK PINEADO)	13.00	M	Q 120.00	Q 1,560.00
9	SOLERA SILLAR SIN GOTA	38.00	M	Q 320.00	Q 12,160.00
10	SOLERA INTERMEDIA TIPO 1 Y 2	124.00	M	Q 220.00	Q 27,280.00
11	SOLERA CORONA	93.00	М	Q 250.00	Q 23,250.00
12	VIGA MOJINETE	42.00	М	Q 300.00	Q 12,600.00
13	LEVANTADO DE MURO BLOCK SISADO 35KG	204.00	M2	Q 320.00	Q 65,280.00
14	FUNDICION DE PISO + ALISADO	170.00	M2	Q 150.00	Q 25,500.00
15	BORDILLO (BANQUETA)	24.00	М	Q 320.00	Q 7,680.00
16	BANQUETA	71.00	M2	Q 200.00	Q 14,200.00
17	RAMPA DE ACCESO	10.00	M2	Q 300.00	Q 3,000.00
18	CUBIERTA	246.00	M2	Q 350.00	Q 86,100.00
19	LOSA (S.S.)	13.00	M2	Q 650.00	Q 8,450.00
20	VENTANAS TIPO BALCON	36.40	M2	Q 620.00	Q 22,568.00
21	PUERTAS	9.00	UNIDAD	Q 3,200.00	Q 28,800.00
22	INSTALACIONES ELECTRICAS FUERZA E ILUMINACION	30.00	UNIDAD	Q 430.00	Q 12,900.00
23	INSTALACION HIDRAULICA	39.00	М	Q 480.00	Q 18,720.00
24	DRENAJE SANITARIO	27.00	M	Q 200.00	Q 5,400.00
25	FOSA SEPTICA	5.00	M2	Q 2,500.00	Q 12,500.00
26	POZO DE ABSORCION	1.50	M3	Q 2,100.00	Q 3,150.00
27	CERNIDO EN COLUMNAS, SOLERAS, VIGAS Y VANOS	99.00	M2	Q 50.00	Q 4,950.00
28	PINTURA	450.00	M2	Q 30.00	Q 13,500.00
29	MOBILIARIO	56.00	UNIDAD	Q 240.00	Q 13,440.00
30	EQUIPAMIENTO	1.00	GLOBAL	Q 3,418.00	Q 3,418.00
31	ZAPATA 2 (Z-2)	13.00	UNIDAD	Q 400.00	Q 5,200.00
32	CIMIENTO CORRIDO CC-2	54.00	М	Q 220.00	Q 11,880.00
33	SOLERA DE HUMEDAD TIPO 2	49.80	М	Q 200.00	Q 9,960.00
34	SOLERA DE AMARRE	54.90	М	Q 180.00	Q 9,882.00
35	COLUMNA-4 (C-4)	44.40	М	Q 180.00	Q 7,992.00
36	PIN TIPO 1	126.00	UNIDAD	Q 120.00	Q 15,120.00
37	LEVANTADO DE BLOCK (MURO CONTENCION)	67.80	M2	Q 250.00	Q 16,950.00
	COSTO TOTAL DEL PROY	ЕСТО			Q 673,800.00





El valor total del presente contrato asciende a la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 673,800.00) incluyendo los





impuestos que determinan las leyes del país cuyo financiamiento en su totalidad será canalizado a través del Aporte FONDOS ORDINARIOS 2024 del Consejo Departamental de Desarrollo de Petén CODEDE, y la forma de pago será de la siguiente manera: se le otorgará a EL CONTRATISTA a) Un primer aporte, correspondiente hasta un veinte por ciento (20%) sobre el total del proyecto, el cual se amortizará mediante la reducción que se efectué en el primer aporte, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista, de conformidad con lo que para el efecto establece el artículo cincuenta y ocho de la ley de Contrataciones del Estado decreto 57-92 del Congreso de la República y cincuenta y uno del Acuerdo Gubernativo 122-2016; b) los demás aportes se otorgarán de conformidad con el avance físico de la obra, informes de supervisión emitidos por el supervisor de obras de la MUNICIPALIDAD de Flores, Petén, de acuerdo a estimaciones periódicas de trabajo, realmente ejecutados, aceptadas y aprobadas por la Autoridad Administrativa Superior. El último desembolso o desembolso del saldo se efectuará contra entrega de la obra debidamente terminada con su rótulo de identificación del proyecto y el informe favorable del supervisor de obras de está Municipalidad, el pago total se efectuará con cargo al rengión 332 Fuente de Financiamiento 31-0101-0004 del programa 14 Gestión de la educación local de calidad, del presupuesto municipal del año 2024. **QUINTA: DEL ANTICIPO Y FORMA DE PAGO DE LA OBRA: DEL ANTICIPO: Se** otorgará un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, equivalente a CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 134,760.00), conforme lo establecido en los artículos cincuenta y ocho (58) y sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y los artículos cincuenta y uno (51) y cincuenta y siete (57) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). El Anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, previa autorización del mismo y el cumplimiento de los requisitos legales o para su otorgamiento, tales como: Cronograma de Ejecución de la Obra, Programa de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior con la validación respectiva del supervisor municipal y la presentación de la Garantía del Anticipo con su correspondiente Certificado de Autenticidad. "EL CONTRATISTA", deberá incluir en su oferta una propuesta del Plan de Inversión del Anticipo, Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, "EL CONTRATISTA" deberá constituir, en favor de la Municipalidad de Flores, Petén, la Garantía de Anticipo, que cauciones el 100% de dicha cantidad. Todos los pagos hechos con el anticipo deberá ser supervisado por el supervisor de obras de la Municipalidad de Flores, Petén, "EL CONTRATISTA" amortizará el









anticipo mediante la deducción que se haga de cada pago. El descuento del anticipo se calculará conforme el procedimiento legal. La Cantidad que se otorgue por concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por "EL CONTRATISTA" al finalizar la obra. Si el "CONTRATISTA" no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, en favor de la Municipalidad de Flores, Petén o reintegrará el anticipo, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponérsele incluyendo la ejecución de la Garantía de Anticipo y la Garantía de Cumplimiento. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO DEL ANTICIPPO: 1) Fotocopia de Garantía del Anticipo, en caso de ser Fianza, deberá adjuntarse su respectivo Certificado de Autenticidad; 2) Fotocopia de la Garantía de Cumplimiento, en caso de ser Fianza, deberá adjuntarse su respectivo Certificado de Autenticidad; 3) Cronograma de Ejecución de la Obra; 4) Programa de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por l Autoridad Administrativa Superior correspondiente, con la validación respectiva del supervisor municipal; 5) Fotocopia del contrato debidamente firmado por ambas partes, aprobación del mismo y notificación de la aprobación; y, 6) Oficio de solicitud debidamente firmado por "EL CONTRATISTA". SEXTA: OBLIGACIONES Y RIESGOS DEL CONTRATISTA: a) El "CONTRATISTA" se obliga a ejecutar todos los trabajos descritos en el presente contrato; b) El "CONTRATISTA", deberá aportar todo el equipo de seguridad según corresponda y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos contratados; así como proveer playeras con logotipo municipal a todo su personal. c)."EL CONTRATISTA", se obliga a colocar en el lugar más adecuado en el área del proyecto un rótulo de identificación en el que indique nombre de la obra, procedimiento del financiamiento, meta a ejecutar, monto, costo y tiempo estimado de ejecución, Gobierno dela República y Unidad Ejecutora Responsable, con las medidas establecidas por el Consejo Departamental de Desarrollo de Petén CODEDE, d) EL CONTRATISTA, deberá presentar al inicio de la obra Declaración Jurada para cumplir con lo establecido en el Acuerdo número cero tres guion dos mil diecinueve (03-2019) de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, en el que aprueba las Normas de Reducción de Desastres número tres -NRD3que corresponde a especificación técnica para materiales de construcción, e) ejecutar medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastres que estén establecidas en el presupuesto, especificaciones técnicas y diseños del proyecto de conformidad con los resultados del ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA "AGRIP" y encargado de que al finalizar la ejecución del proyecto el contratista deberá presentar el certificado que acredite la calidad de todos los materiales utilizados, e) RIESGOS: De conformidad con lo establecido en el artículo ocho (8) del Acuerdo Gubernativo ciento cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (147-2021) el cual reforma el









artículo dieciséis (16) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones, forma parte del presente contrato la matriz que establece riesgos de la contratación y responsabilidad de los involucrados.

	Tipo de	Barrel alla	B	164	Penalización o Acción
No.	Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Correctiva
Riesgo de Diseño		Reprocesos en el diseño de planos por modificación arquitectónica. Falta de planeación en los procesos. Modificaciones inesperadas en el diseño por factores externos.	Riesgo exclusivo del Contratante Se debe realizar un critica del expediente previo a la aprob mismo deberá cont dictamen extendide	técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de Guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
Suspensión de definitiva de la		suspensión temporal o definitiva de los trabajos, por causas de fuerza mayor.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Se debe realizar un análisis de las causas para la suspensión, las cuales serán no imputables al contratista. En caso se apruebe, deberá realizarse un acta de Inicio de suspensión y un acta del final de la suspensión, en donde se retomen los trabajos de construcción.	Art. S1 de la LCE y Art. 43 del RLCE; se considera incumplimiento de contrato, incluyendo suspender trabajos sin autorización, o notificada la orden de suspender trabajos, el contratista no las suspende, por daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo registro o la rescisión
3	Riesgo de Construcción	Falta de licencias otorgadas correspondientes al proyecto. Atrasos en la entrega de la construcción. Incumplimiento en las obligaciones del contrato. Inadecuada supervisión al proyecto.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto Cumplimiento estricto de las obligaciones del contrato Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	del contrato Art. 63 del RLCE. Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	lluvias excesivas. Inundaciones. Incendios Forestales. Hundimientos	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto Elaborar un plan de respuesta Involucrar a los vecinos en el	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada. Prestar la ayuda necesaria en caso de cualquier desastre natural.

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



plan de respuesta



5	Riesgos Económicos	Fluctuación de Precios Atrasos en la entrega de la obra	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobrecostos que está acción implique
6	Riesgos Políticos	Implementación de nuevos impuestos. Pagos no previstos	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobrecostos que está acción implique

SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL: El plazo para la entrega de la obra es de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio de los trabajos, el cual podrá ser objeto de prórroga siempre y cuando se compruebe que los motivos sean justificados, lo que deberá notificar el CONTRATISTA al supervisor de Obras Municipales de la Municipalidad de Flores con anticipación para que se conozca el caso y dictamine si procede o no la prórroga solicitada, siempre y cuando ambas partes estén de mutuo acuerdo; Según el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92 del Congreso de la República y Acuerdo Gubernativo 122-2016. OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS: De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado. El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes fianzas: a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO, El CONTRATISTA presentará una fianza que garantice el fiel cumplimiento del presente contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como lo indica el artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con una vigencia hasta que se entregue la fianza de conservación de obra como lo indica el Artículo cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fianza de cumplimiento deberá ser presentada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato y previo a la aprobación del mismo; b) FIANZA DE ANTICIPO: Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo el CONTRATISTA deberá presentar fianza que deberá cumplir el 100% del valor total del anticipo, como lo indica el Artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; c) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA: Esta fianza deberá ser extendida por un valor de 15% del valor original del contrato como requisito previo a la recepción de la obra, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y la d) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: Por un valor de 5% del valor original del Contrato, como lo establece el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, esta garantía debe otorgarse simultáneamente con la fianza de conservación de obra como







requisito previo a la recepción de la obra, todas las Fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala, las cuales deberán estar emitidas a favor de Municipalidad de Flores, Petén. NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha del acta de inicio de la obra y terminará hasta la fecha de la recepción del mismo. DECIMA: SOBRE LA PRORROGA CONTRACTUAL Y FLUCTUACION DE PRECIOS: El presente contrato podrá prorrogarse conforme el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y especialmente por caso, fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente comprobados; debiendo aplicarse también las disposiciones del artículo cuarenta y tres (43), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). La Municipalidad de Flores, Petén, cuando convenga a sus intereses, establece el caso de única prorroga obligatoria por decisión unilateral, y "EL CONTRATISTA" acepta de forma expresa la presente disposición; en este extremo, la Municipalidad de Flores, Petén notificará al "EL CONTRATISTA" dicha decisión y formalizará el proceso. El presente contrato se considera a precio cerrado y por lo tanto no se aceptarán fluctuaciones de precios. **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los documentos siguientes: Planos, Especificaciones Técnicas y Especificaciones Generales, así como los documentos mencionados en la cláusula SEGUNDA. DECIMA SEGUNDA: a) POR RETRASO EN LA ENTREGA PARCIAL O TOTAL. La determinación del atraso en la entrega de la obra se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o totales, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la Municipalidad de Flores, Petén para exigir el cumplimiento del presente contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación, no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Con relación a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete quion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable a "EL CONTRATISTA" será sancionada del uno al cinco por millar del monto de la obra, que no se haya ejecutado o prestado oportunamente, calculado con base en las fechas de terminación, parciales o totales, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del



FROYE(

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



contrato o para rescindirlo y de acuerdo con el artículo sesenta y dos (62) Bis del Reglamento



de la Ley de Contrataciones del Estado, del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós quion dos mil dieciséis (122-2016) Para lo cual se deberá usar la siguiente tabla:

DIAS DE INCUMPLIMIENTO	TASA APLICABLE	
De 1 hasta 20 días hábiles	1 0/00	
De 21 hasta 30 días hábiles	2 0/00	
De 31 hasta 60 días hábiles	3 0/00	
De 61 hasta 120 días hábiles	4 0/00	
De 121 días hábiles en adelante	5 0/00	

Las entidades ejecutoras serán las que emitan las sanciones correspondientes y deberán registrar las mismas en el sistema GUATECOMPRAS, en el módulo que para el efecto se habilite y b) POR VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD: Si "EL CONTRATISTA, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a la Municipalidad de Flores, Petén, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A las empresas, supervisores y a los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban la obra, en tales circunstancias, se le sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 o/oo) el valor que represente la parte afectada de la negociación. DECIMA TERCERA: CONDICIONES RESOLITORIAS: (FINALIZACION ANTICIPADA DEL CONTRATO). La Municipalidad de Flores, Petén sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas que señale la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y además las siguientes: a) SI "ECONTRATISTA" non cumple con la entrega en los plazos y condiciones definidos para la obra según lo establecido en la oferta presentada y el presente contrato; b) SI "EL CONTRATITA" no proporcionare la buena calidad de los materiales y equipo a utilizar; c) SI "EL CONTRATISTA" es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha, durante el término que se le fije, o se traspasen sus derechos en beneficio de sus acreedores, que les impida el cumplimiento de este contrato; d) SI "EL CONTRATISTA" no cumpliere en presentar alguna de las Garantías estipuladas en el presente contrato; e) SI "EL CONTRATISTA" es declarado en quiebra; f) SI "EL CONTRATISTA" no procede a solucionar inmediatamente y a entera satisfacción del Supervisor de obras municipales, las correcciones a los trabajos dentro de la obra a ejecutar; g) La no inversión del anticipo d conformidad con el respectivo programa de inversión y/o cronograma de trabajo propuesto. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo a los establecido en los artículos mil doscientos setenta y ocho (1278) y mil quinientos ochenta y







uno (1581) del Código Civil, Decreto número ciento seis (106). Cualquier de las medidas anteriormente descritas no invalidará en ninguna forma, el derecho de la Municipalidad de Flores, Petén para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento establecida; y h) Cuando así convenga a los intereses de la Municipalidad de Flores, Petén. **DECIMA CUARTA:** FINALIZACION DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO; La Municipalidad de Flore, Petén podrá terminar el presente contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito o que a su juicio justifiquen dicha medida, en tal caso, la Municipalidad de Flores, Petén si procede, hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" dicha decisión, y no hará ningún reconocimiento o pago de daños y/o perjuicios derivado de esta cancelación. Se entiende por causa de Fuerza mayor o caso fortuito, a toda causa provocada por el humano, fenómenos naturales, terrorismo, guerra, vandalismo, entre otras, que escape al control de "EL CONTRATISTA" y de la MUNICIPALIDAD DE FLORES, que no pudo preverse y les impida a estos cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que les impone el presente contrato. DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES: Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. "EL CONTRATISTA" no podrá ceder, traspasar o negociar total o parcialmente los derechos y obligaciones adquiridos conforme el presente contrato. "EL CONTRATISTA" solamente podrá subcontratar partes determinadas de la obra, que necesitan empresas especializadas para I ejecución de la obra y deberán se autorizadas por el Supervisor Municipal. Las subcontrataciones deberán estar inscritas en el Registro General de Adquisidores del Estado (RGAE) bajo la especialidad correspondiente y no estar comprometidas en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. DECIMA SEXTA: DECLARACION JURADA: EL CONTRATISTA bajo juramento solemne y voluntariamente declara que no se encuentra comprometido dentro de las prohibiciones y limitación en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y así también bajo juramente solemne indica que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder. **DECIMA** SEPTIMA: PACTOS PROCESALES: Por imperativo legal, manifestamos expresamente que cualesquiera diferencias o controversias que surgieren entre las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas directamente por la Municipalidad de Flores, Petén y "EL CONTRATISTA", pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la







jurisdicción del Tribunal de la Contencioso Administrativo, conforme a las estipulaciones de la Ley de Contencioso Administrativo, Decreto número ciento diecinueve guion noventa y seis (119-96) del Congreso de la República de Guatemala, después de agotada la fase conciliatorio entre las partes y el procedimiento administrativos; para lo cual señalamos como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones, los lugares indiciados al inicio de este contrato. DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a "LA MUNICIPALIDAD", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. Para efectos de fiscalización el artículo treinta de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que todos los actos de la administración son públicos, asimismo en la presente clausula se incluye el Acuerdo No. A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas de la Nación en donde establece que se deberá contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier Información que los auditores requieran, asimismo se da cumplimiento al acuerdo No. A-110-2013, consignándose el número de cuentadancia 2022-1700-1701-22-002 de la Municipalidad de Flores, Petén. DECIMA NOVENA: BITACORA: Previo al inicio del desarrollo de la obra se deberá contar con una Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, la cual será un documento bilateral, cuyo objetivo es dejar constancia de todas las actuaciones, decisiones o modificaciones aprobadas por el Supervisor de Obras, así como el avance de la obra. Los gastos que genere el trámite de la misma serán por cuenta de "EL CONTRATISTA" en el entendido que la bitácora pasa a formar parte del presente contrato. La bitácora deberá ser anotada periódicamente y contar con las firmas de representante de "EL CONTRATISTA", entendido con el Superintendente de la obra, y del Supervisor de Obras. La bitácora consigna el desarrollo de la obra, desde el inicio hasta su finalización y contendrá como mínimo los siguientes aspectos: los nombres, datos de identificación y cargo de todos los empleados y/o personal de "EL CONTRATISTA", autorizados para ingresar a la obra; las fechas de inicio y terminación de cada uno de los renglones de la obra: seguimiento del programa de ejecución, con indicación porcentual del avance de cada renglón de trabajo; la revisión y fecha de aceptación por el Supervisor de Obras, de cada uno de los renglones terminados satisfactoriamente; las modificaciones a los plazos contractuales, renglones de trabajo, los materiales y equipos que sean sustituidos o modificados y que estén







de Obras que sean recibidas por "EL CONTRATISTA", con anotación de la solución implementada y la fecha en que éste se ejecutó a satisfacción del Supervisor de Obras, así como los diagramas o dibujos que sean necesarios para mejor interpretación y orientación de las instrucciones y otros aspectos que el o los Supervisores consideren necesario dejar historia en bitácora. Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Flores, Petén, a través del Supervisor de Obras Municipales correspondiente, realizará los trámites pertinentes para la autorización del libro de Bitácora ante la Contraloría General de Cuentas. Dicha Bitácora podrá solicitarse en cualquier momento para su revisión. VIGECIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", en las calidades con que actuamos, aceptamos el presente CONTRATO, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en doce hojas (12) hojas de papel membretado de la Municipalidad de Flores, Petén, impresas únicamente en su anverso.

Ramón Eduardo Méndez Chávez Alcalde Municipal Municipalidad De Flores, Petén

Duglas Benjamín Aguilar Grijalva Propietario Proyectos y Obras "CAOBA"

calle, Zona

En el Municipio de FLORES. Departamento de Petén, el día tres de septiembre del año dos mil veinticuatro, como NOTARIO, DOY FE: que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puesta en mi presencia el día de hoy por los señores: Alcalde Municipal RAMON EDUARDO MENDEZ CHAVEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinte cinco espacio mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, Centroamérica, quién actúa como representante legal de la Municipalidad de Flores, Petén, y por la otra parte DUGLAS BENJAMIN AGUILAR GRIJALVA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número tres mil seiscientos setenta y ocho espacio setenta y siete mil trescientos noventa y dos espacio mil setecientos once (3678 77392 1711) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa denominada: PROYECTOS Y OBRAS "CAOBA", misma que se encuentran contenido en doce hojas en su lado anverso, membretadas por la Municipalidad de Flores, Petén. Leo lo escrito a los signatarios y bien enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman nuevamente en la presente hoja, haciéndola a continuación el Notario autorizante quien de todo lo relacionado DOY FÉ.





ASEGURADORA LA CEIBA, S.A. 20 calle 15-20, Zona 13, Edificio Aseguradora La Ceiba

PBX: 2379-1800



FIANZA: C-5

Administrativa ante Gobierno

De Anticipo

PÓLIZA No. 5776 Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA LA CEIBA, S.A., con domicilio en el departamento de Guatemala y en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETÉN

Fiado:

DUGLAS BENJAMIN AGUILAR GRIJALVA PROPIETARIO DE LA EMPRESA PROYECTOS Y

OBRAS CAOBA

Dirección del Fiado:

7 Calle Zona 1 San Benito, Petén

Contrato:

Número: 11-2024 de fecha 03-septiembre-2024

Valor del contrato:

Q.673,800.00 (seiscientos setenta y tres mil ochocientos quetzales)

Objeto del contrato:

Ampliación Instituto Básico Nucleo Familiar Educativo para el Desarrollo (NUFED No.11) Aldea

el Remate, Flores, Peten.

Plazo del contrato:

Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de

inicio de los trabajos.

Monto afianzado:

Q.134,760.00 (ciento treinta y cuatro mil setecientos sesenta quetzales); equivalente al 20% del

La presente fianza garantiza hasta por la cantidad que se expresa, que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la ley que corresponda y le sea aplicable, si así fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan y forman parte de la misma, así como de conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3, literal b), 106 y 109 mismos que establecen que para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA LA CEIBA, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que ésta póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

Verifique la autenticidad de esta póliza en: www.aceiba.com.gt o comuniquese a nuestras oficinas, la misma puede presentarse a colores o en blanco y negro, dependerá de la impresora utilizada, igual es auténtica.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente fianza en la ciudad de Guatemala, a los 3 días del mes de septiembre del año 2024

ASEGURADORA LA CEIBA, S.A.

Firma Autorizada

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución número 2050 de fecha 12 de noviembre de 2018, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

MUNICIPALIDAD DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETÉN Presente.

Estimados Señores:

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 59 del Reglamento de la misma Ley, SE HACE CONSTAR: a) que se ha emitido con fecha 03/09/24, la Póliza de Seguro de Caución o Fianza C-5 Póliza No. 5776 a nombre de DUGLAS BENJAMIN AGUILAR GRIJALVA PROPIETARIO DE LA EMPRESA PROYECTOS Y OBRAS CAOBA para garantizar: DE ANTICIPO b) que el Seguro de Caución ha sido emitido de conformidad con el decreto 25-2010 ley de la Actividad Aseguradora que rige la emisión de los seguros de caución y, c) que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas.

Y para dar Autenticidad a la Póliza antes descrita, firmo y sello el presente documento, en la Ciudad de Guatemala el 3 del mes septiembre de 2024

ASEGURADORA LA CEIBA, S.A.

Firma Autorizada

c.c file Ceiba

ASEGURADORA LA CEIBA, S.A.

20 calle 15-20, Zona 13, Edificio Aseguradora La Ceiba

PBX: 2379-1800



FIANZA: C-2

Administrativa ante Gobierno Cumplimiento De Contrato

PÓLIZA No. 5775 Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA LA CEIBA, S.A., con domicilio en el departamento de Guatemala y en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETÉN

Fiado:

DUGLAS BENJAMIN AGUILAR GRIJALVA PROPIETARIO DE LA EMPRESA PROYECTOS Y

OBRAS CAOBA

Dirección del Fiado:

7 Calle Zona 1 San Benito, Petén

Contrato:

Número: 11-2024 de fecha 03-septiembre-2024

Valor del contrato:

Q.673,800.00 (seiscientos setenta y tres mil ochocientos quetzales)

Objeto del contrato:

Ampliación Instituto Básico Nucleo Familiar Educativo para el Desarrollo (NUFED No.11) Aldea

el Remate, Flores, Peten.

Plazo del contrato:

Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de

inicio de los trabajos.

Monto afianzado:

Q.67,380.00 (sesenta y siete mil trescientos ochenta quetzales); equivalente al 10% del valor del

La presente fianza garantiza hasta por la cantidad que se expresa, el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado. Se emite de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la ley que corresponda y le sea aplicable, si asi fuera el caso. Su vigencia, de conformidad con la ley, se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y estará vigente hasta que el Beneficiario extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la fianza de conservación de obra.

La presente póliza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan y forman parte de la misma, así como de conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3, literal b), 106 y 109 mismos que establecen que para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA LA CEIBA, S.A., conforme al articulo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que ésta póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

Verifique la autenticidad de esta póliza en: www.aceiba.com.gt o comuniquese a nuestras oficinas, la misma puede presentarse a colores o en blanco y negro, dependerá de la impresora utilizada, igual es auténtica.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente fianza en la ciudad de Guatemala, a los 3 días del mes de septiembre del año 2024

ASEGURADORA LA CEIBA, S.A.

Firma Autorizada

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución número 2050 de fecha 12 de noviembre de 2018, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

PBX: 2379-1800



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

Señores:

MUNICIPALIDAD DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETÉN

Presente.

Estimados Señores:

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 59 del Reglamento de la misma Ley, SE HACE CONSTAR: a) que se ha emitido con fecha 03/09/24, la Póliza de Seguro de Caución o Fianza C-2 Póliza No. 5775 a nombre de DUGLAS BENJAMIN AGUILAR GRIJALVA PROPIETARIO DE LA EMPRESA PROYECTOS Y OBRAS CAOBA para garantizar: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO b) que el Seguro de Caución ha sido emitido de conformidad con el decreto 25-2010 ley de la Actividad Aseguradora que rige la emisión de los seguros de caución y, c) que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas.

Y para dar Autenticidad a la Póliza antes descrita, firmo y sello el presente documento, en la Ciudad de Guatemala el 3 del mes septiembre de 2024

ASEGURADORA LA CEIBA, S.A.

Firma Autorizada

c.c file Ceiba